



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 2 de mayo de 2023

En San José, a las diez horas con veinte minutos del dos de mayo del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
17-015023-0007-CO	2023010077	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-005578-0007-CO	2023010078	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo conferido en la Sentencia N° 2022-8834 de las 9:20 horas de 22 de abril de 2022; y, en consecuencia, se confiere a Jorge Arturo Alfaro Orias, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Cruz, o a quien ocupe tal cargo, una ampliación de seis meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, para cumplir lo ahí ordenado.-
22-013709-0007-CO	2023010079	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-015983-0007-CO	2023010080	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota las autoridades de la Municipalidad de Golfito, de lo indicado en el considerando III de esta resolución.-
22-017320-0007-CO	2023010081	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-021330-0007-CO	2023010082	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-021647-0007-CO	2023010083	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-024794-0007-CO	2023010084	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-025191-0007-CO	2023010085	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a María Eugenia Villalta Bonilla y a Esteban Sánchez Jiménez, en sus respectivas condiciones de directora general y jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, el cumplimiento inmediato a lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2022-027612 de las 09:20 horas del 18 de noviembre de 2022. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
22-025191-0007-CO	2023010086	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se le reitera a Randal Álvarez Juárez y a Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente



Documento firmado digitalmente

			Médico y Coordinador a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como, a Mario Sibaja Campos y a Ana Arias Herrera, por su orden Director General a.i. y Directora del Servicio de Farmacia del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan tales cargos, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2022-027617 de las 09:20 horas del 18 de noviembre de 2022. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
22-026386-0007-CO	2023010087	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-028330-0007-CO	2023010088	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-000608-0007-CO	2023010089	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
23-000966-0007-CO	2023010090	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se le reitera a Carolina Chaves Araya, en su condición de Directora General y a Pablo Mora Leiva, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2023-002569 de las 9:20 horas del 3 de febrero de 2023. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
23-001653-0007-CO	2023010091	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada
23-002127-0007-CO	2023010092	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada por la parte recurrida. Se tiene por cumplido lo dispuesto en la sentencia No. 2023-003290 de las 9:15 horas del 10 de febrero de 2023. Notifíquese.-
23-002436-0007-CO	2023010093	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-003064-0007-CO	2023010094	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o, a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento inmediato a lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2023-005611 de las 09:20 horas del 10 de marzo de 2023. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a la autoridad recurrida.
23-003328-0007-CO	2023010095	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-004285-0007-CO	2023010096	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se anula la sentencia número 2023009577 de las nueve horas quince minutos del veintiocho de abril de dos mil veintitrés. Continúese la tramitación de este expediente.
23-004894-0007-CO	2023010097	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Álvarez Juárez, en su condición de gerente médico, y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 13:02:03

			quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efecto que el tutelado reciba INMEDIATAMENTE el medicamento llamado "Bevacizumab" por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal fármaco. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-005401-0007-CO	2023010098	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-005527-0007-CO	2023010099	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Resérvese el archivo de este expediente hasta que se acredite el pleno cumplimiento de la sentencia No. 2023-008054 de las 9:50 horas del 11 de abril de 2023.-
23-005785-0007-CO	2023010100	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-005817-0007-CO	2023010101	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes, coordine y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, a la amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía prescrita, todo bajo el criterio y conformidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.-
23-006189-0007-CO	2023010102	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
23-006224-0007-CO	2023010103	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que giren las medidas necesarias para que el recurrente sea atendido el 16 de mayo de 2023 y se le realicen los ultrasonidos prescritos, tal como fue informado a esta Sala. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta



			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado y el magistrado Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-006308-0007-CO	2023010104	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-006689-0007-CO	2023010105	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-006713-0007-CO	2023010106	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Álvarez Juárez y a Ricardo Pérez Gómez, por su orden, gerente médico y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde al amparado el medicamento SORAFENIB, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-007005-0007-CO	2023010107	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Yorleny María Cabalceta Acuña, en su condición de directora general a.i del Área de Salud Mata Redonda, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las ordenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias a efectos de que, en la fecha indicada a este Tribunal, sea el 22 de junio de 2023, a la amparada se le efectúe el ultrasonido que le fue prescrito; siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la parte tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo referido, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-007135-0007-CO	2023010108	RECURSO DE	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Jocy Solís



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 13:02:03

		AMPARO	Castro, directora General, y a la Dra. María Daniela Chacón Benavides, jefe a.i. del Servicio de Cirugía, Oftalmología y Ortopedia, ambas del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, que en el término improrrogable de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, adopten las medidas necesarias para que el amparado sea operado por el pterigión de ojo derecho que sufre. Asimismo, se ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, directora General, y a la Dra. María Daniela Chacón Benavides, jefe a.i. del Servicio de Cirugía, Oftalmología y Ortopedia, ambas del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, y a la Dra. Mirla Molina Chinchilla, en su condición de Coordinación de Servicios de Salud a.i. de la UAI Pabru Presberi, que coordinen esfuerzos y adopten las previsiones necesarias para que, en el mismo plazo, el reporte de ultrasonido de rodilla que es necesario para definir si se debe referir al tutelado a Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, llegue a los Servicios de Salud de la UAI Pabru Presberi y se determine si debe confeccionarse la referencia respectiva. Se le advierte a dichas Autoridades, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la CCSS al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-007267-0007-CO	2023010109	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-007336-0007-CO	2023010110	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-007527-0007-CO	2023010111	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-007589-0007-CO	2023010112	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
23-007777-0007-CO	2023010113	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe nota.-
23-007829-0007-CO	2023010114	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
23-007907-0007-CO	2023010115	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a María Daniela Rivera Monge, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en la especialidad de Oftalmología si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la parte tutelada, y de acuerdo con la



			reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-007930-0007-CO	2023010116	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. -
23-007978-0007-CO	2023010117	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
23-007995-0007-CO	2023010118	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Junior Quesada Porras, respectivamente, en condición de directora general y de jefe del servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario para que, conforme se comprometieron en su informe, el 16 de mayo de 2023 se someta a la persona adulta mayor amparada al procedimiento quirúrgico que requiere, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante y siempre que no se encuentre contraindicado. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
23-007999-0007-CO	2023010119	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso.-
23-008042-0007-CO	2023010120	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General y ALEJANDRO MARÍN MESÉN, en condición de Jefe del Servicio de Maxilofacial, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en la especialidad de Cirugía Oral y Maxilofacial del Servicio de Odontología del Hospital México y se le brinde el tratamiento correspondiente dentro de un plazo razonable. Dicha orden se emite de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 13:02:03

			superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se le previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.-
23-008085-0007-CO	2023010121	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota.-
23-008099-0007-CO	2023010122	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
23-008122-0007-CO	2023010123	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
23-008180-0007-CO	2023010124	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-008204-0007-CO	2023010125	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Norbel Román Garita, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que el amparado Carlos Roberto Rodríguez Arguedas sea atendido por el neurólogo el 08 de agosto de 2023, conforme a lo informado. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-008207-0007-CO	2023010126	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-008287-0007-CO	2023010127	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carlos Salas Sandí, en su condición de Director Médico de la Dirección General de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las instrucciones necesarias, a fin de que el paciente sea atendido en la especialidad de Oftalmología el 03 de mayo de 2023, tal como fue informado a esta Sala. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un



			recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado y el magistrado Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-008310-0007-CO	2023010128	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Rebeca García Barrantes, en su condición de Directora Médica del Área de Salud de Desamparados 2, o a quien ocupe dicho cargo, realizar los exámenes prescritos al tutelado en la fecha indicada a este Tribunal, sea, 15 de mayo de 2023. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-008315-0007-CO	2023010129	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Eugenia Cruz Harley, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cita de valoración a la recurrente en el Servicio de Oftalmología y se determine el tratamiento a seguir. Además, deberán comunicarle la hora y fecha de dicha atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal ponen nota.-
23-008347-0007-CO	2023010130	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-008388-0007-CO	2023010131	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta al proceder de la Oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial en Grecia. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
23-008405-0007-CO	2023010132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional.
23-008417-0007-CO	2023010133	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los

			magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-008447-0007-CO	2023010134	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia.
23-008455-0007-CO	2023010135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-008492-0007-CO	2023010136	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado, y únicamente en cuanto al Instituto Nacional de Criminología se refiere. Se ordena a Carlos Brenes Quesada en su condición de subdirector del Instituto Nacional de Criminología, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, abstenerse de e volver a incurrir en los hechos que dieron lugar a la estimatoria del recurso. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Centro de Atención Institucional -CAI- Luis Paulino Mora Mora se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
23-008519-0007-CO	2023010137	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de amparo, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
23-008523-0007-CO	2023010138	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y Adriana González Vargas, en su condición de Coordinadora a.i. del Servicio de Vascular Periférico, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las instrucciones necesarias que estén dentro del respectivo ámbito de competencia, para que el paciente sea intervenido quirúrgicamente por la patología objeto de este recurso, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo responsabilidad del médico tratante y siempre que las condiciones médicas del asegurado así lo permitan. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-008544-0007-CO	2023010139	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:02:03

			Gerardo Sosa Céspedes, en su condición de Director Médico y a Graciela María Guillén Vega, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las medidas necesarias para que el recurrente sea atendido el 07 de junio de 2023, tal como fue informado a esta Sala. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado y el magistrado Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-008576-0007-CO	2023010140	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin condenatoria en lo que respecta a la cita en el Servicio de Oftalmología. En lo que respecta a la cita del Servicio de Gastroenterología, declara con lugar el recurso y se ordena a Taciano Lemos Pires, en calidad de Director General y Gerardo Avendaño Alvarado, en calidad de Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos que adopte las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que se le programe al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la cita en el Servicio de Gastroscopia del hospital accionado, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
23-008587-0007-CO	2023010141	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del recurrente Greivin Gerardo Ortiz Suárez. Se ordena a Diana Vargas Jiménez, en su doble condición de Directora General y Presidenta del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro de Atención Institucional Terrazas o a quienes ocupen esos cargos, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro de su ámbito de competencias y coordine lo necesario, para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente sea inscrito y reciba el proceso interdisciplinario de habilidades para la vida. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.



23-008602-0007-CO	2023010142	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso de amparo, únicamente por la falta de atención médica odontológica. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Garro Vargas suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro dan razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
23-008644-0007-CO	2023010143	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas y Mario Fletes López, por su director general y jefe de la Unidad de Gastroenterología, ambos del Hospital San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las acciones necesarias, para que la tutelada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le imparta la charla y se le practique el examen prescrito, en las fechas propuestas por el centro médico accionado, sea el 08 de mayo de 2023 y el 17 de mayo de 2023, respectivamente, todo bajo el criterio y conformidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-008647-0007-CO	2023010144	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, directora general, y a Ruddy Canales Vargas, jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cita que le fue prescrita el 23 de mayo de 2023, lo anterior, conforme a la informado bajo juramento por las autoridades médicas del hospital recurrido. Todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-008648-0007-CO	2023010145	RECURSO DE AMPARO	Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Alberto Fuentes Pinedo, por su orden, directora general y



11/07/2023 14:02:03

			coordinador a.c. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, [NOMBRE 001], cédula de residencia [VALOR 001] sea valorada en la Especialidad Urología del Hospital San Vicente de Paúl, a fin de que se termine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Rueda Leal, suscribe nota.- Notifíquese.-
23-008659-0007-CO	2023010146	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-008725-0007-CO	2023010147	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a MARK EDUARDO THOMAS GARCÍA, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ginecobstetricia y, a TANIA JIMÉNEZ UMAÑA, en condición de Directora General, ambos funcionarios del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que sea realizado el procedimiento quirúrgico que requiere la tutelada en el plazo a esta Sala (UN MES) lo anterior siempre y cuando no lo impida alguna otra causa médica y bajo la responsabilidad e indicaciones de su médico tratante. Esto se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-008795-0007-CO	2023010148	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-008798-0007-CO	2023010149	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-008808-0007-CO	2023010150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-008852-0007-CO	2023010151	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los magistrados Salazar



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:02:03

			Alvarado y Garita Navarro salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-008856-0007-CO	2023010152	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando V de esta sentencia, y se insta a que, según lo informado, una vez que el médico valore al recurrente en la cita del 21 de junio de 2023, y si estima que requiere una cirugía, la misma le sea efectuada dentro de un plazo razonable.-
23-008882-0007-CO	2023010153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-008885-0007-CO	2023010154	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y Jeremías Sandí Delgado, en condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos personeros del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la amparada [NOMBRE 001] sea valorada el 5 de mayo de 2023 en consulta prequirúrgica y que dentro del plazo máximo de UN MES, a partir de esa fecha, se le practique la cirugía por su padecimiento de cataratas, si otra causa médica no lo impide. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-008890-0007-CO	2023010155	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Diana Vargas Jiménez y Karla Campos Núñez, por su orden directora general y coordinadora de la Sección Profesional de Orientación, ambos del CAI Terrazas, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, realizar las gestiones que sean pertinentes para que, dentro del plazo máximo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al recurrente la valoración extraordinaria que le corresponde, y de forma inmediata - una vez realizada dicha valoración-, a notificarle al accionante el respectivo resultado obtenido. Asimismo, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro de su ámbito de competencias y coordinen lo necesario, para que el recurrente sea inscrito en la más próxima o inmediata edición del curso de drogodependencia y se le brinde la oportunidad de participar en el mismo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso



			administrativo. Notifíquese.-
23-008959-0007-CO	2023010156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-008964-0007-CO	2023010157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
23-009035-0007-CO	2023010158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-009036-0007-CO	2023010159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-009038-0007-CO	2023010160	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Monique Charpentier Celano, en calidad de Juez de Ejecución de la Pena del I Circuito de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia para agilizar los procedimientos, en aplicación del principio pro sententia, y dentro del plazo legal, una vez superada la audiencia prevista para el 2 de mayo de 2023, resuelva de forma definitiva el incidente de libertad condicional interpuesto a favor del amparado. Se advierte a la recurrida que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
23-009042-0007-CO	2023010161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009089-0007-CO	2023010162	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
23-009112-0007-CO	2023010163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009138-0007-CO	2023010164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La magistrada Garro Vargas y el magistrado Fernández Argüello salvan el voto en cuanto a la mora judicial. El Magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena conocer por el fondo los reclamos de la recurrente, únicamente en relación con la mora judicial.
23-009156-0007-CO	2023010165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009159-0007-CO	2023010166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto, únicamente, en cuanto a la alegada mora judicial y ordena dar curso al amparo. La magistrada Garro Vargas salva el voto, únicamente, en cuanto a la alegada mora judicial, de conformidad con el respectivo considerando V. El Magistrado Garita Navarro salva el voto, únicamente, en cuanto a la alegada mora judicial, y ordena conocer por el fondo los reclamos de la recurrente.
23-009162-0007-CO	2023010167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
23-009164-0007-CO	2023010168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
23-009170-0007-CO	2023010169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
23-009185-0007-CO	2023010170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009190-0007-CO	2023010171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La magistrada Garro Vargas y el magistrado Fernández Argüello salvan el voto. El Magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena conocer por el fondo los reclamos del

			recurrente.
23-009226-0007-CO	2023010172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-009279-0007-CO	2023010173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
23-009308-0007-CO	2023010174	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
23-009313-0007-CO	2023010175	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
23-009425-0007-CO	2023010176	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
11/07/2023 14:02:03